

ACUERDO número 395 por el que se delegan facultades al Director General de Personal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, fracción I, 7, fracciones II y VI, 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las secretarías de estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que compete al Oficial Mayor suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, y que dicha atribución, previa autorización del Secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

Que corresponde a la Dirección General de Personal el tramitar, registrar y controlar la admisión, baja y demás movimientos, así como realizar las liquidaciones de pago de servicios personales correspondientes a las áreas del Secretario, Oficial Mayor, Subsecretarías de Educación Superior y de Educación Básica, así como de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;

Que con fecha 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual tiene por objeto que la administración de los recursos públicos federales se realicen bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y

Que la Secretaría de Educación Pública como sujeto obligado del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, a efecto de hacer más expedito el trámite respectivo, en aras de la transparencia del gasto, considera necesario identificar y administrar las erogaciones que se realizan de acuerdo a las funciones y al ámbito de competencia de cada unidad administrativa, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 395 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ARTICULO PRIMERO.- Se delega al Director General de Personal la facultad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo a la partida 1201 del capítulo 1000 "servicios personales".

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la suscrita o por el Oficial Mayor.

ARTICULO TERCERO.- El Director General de Personal informará semestralmente a la Secretaría de Educación Pública, o cuando ésta lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los contratos a que se refiere el presente Acuerdo que, al momento de su expedición, se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

México, D.F., a 2 de marzo de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.